



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Museos

Firmado por: MARCONE FLORES Giancarlo FAU 20537630222 soft
Fecha: 2018-10-03 15:09:58 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 03 de Octubre del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900044-2018/DGM/VMPCIC/MC

Vistos, la Hoja de Elevación N° 900113-2018/DRBM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 28 de setiembre de 2018; el Memorando N° 900432-2018/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 24 de setiembre de 2018; el Informe N°900121-2018-ALB/DRE/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 24 de setiembre de 2018 y el Acta de Inspección de fecha 20 de setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 036-2018-VMPCIC-MC de fecha 09 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Museos

General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 900432-2018/DGDP/VMPCIC/MC recibido por la Dirección General de Museos el 25 de setiembre de 2018, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite el Informe N° 900121-2018-ALB/DRE/DGDP/VMPCIC/MC y el Acta de Inspección de fecha 20 de setiembre de 2018, emitidos por la Dirección de Recuperaciones informando sobre la inspección de once (11) bienes muebles ubicados en el segundo piso de la Avenida Conquistadores N°325 del distrito de San Isidro provincia y departamento de Lima, donde fueron atendidos por el señor Hilton Antonio Pulache Chávez identificado con DNI 42466293 en calidad de trabajador encargado de las ventas de la tienda de venta de antigüedades abierta al público "Arte y Antigüedades Vernissage SAC con R.U.C N°20507967010; que consta de:

Pieza N° 1

Un (01) cántaro de cerámica de cuerpo ovoide achatado a los lados con dos asas cintadas, tiene gollete incompleto, a los lados del cuerpo tiene aplicado de dos figuras de mono, uno de ellos incompleto, el cuerpo de la vasija con decorado de seres zoomorfos y figuras geométricas con repintes modernos, rajado, el gollete y uno de los aplicados fracturado, barnizado con pintura moderna, exfoliado. Bícromo. Mide 55x42 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.



Pieza N° 2

Una (01) figurina de cerámica, representa personaje en pie con los brazos levantados, tiene el rostro bicromo y cabeza pintada con puntos, uno de los brazos fracturado. Mide 23.5x15 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.



Pieza N° 3

Una (01) escultura figurina de cerámica, representa personaje femenino en pie con los brazos levantados, tiene vincha cintada con diseños geométricos, presenta repintes modernos, escarificado en un lado del cuerpo con presencia de sales. Mide 54x33 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

Pieza N° 4

Un (01) vaso de cerámica de paredes evertidas con diseños geométricos. Polícromo. Mide 12.5x11 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

Pieza N° 5

Un (01) cestero tejido en material orgánico "junco" con tapa, contiene tres husos de madera, presenta rasgos de ataque de xilófagos. Mide 48x21x29 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio
de Patrimonio Cultural
& Industrias Culturales

Dirección General
de Museos

criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

Pieza N° 6

Un (01) huso tallado en madera con diseños geométricos. Mide 21 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

Pieza N° 7

Un (01) huso de madera apuntado a los extremos. Mide 21.5 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

Pieza N° 8

Un (01) huso de madera con cabezas a los extremos. Mide 22.5 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.



Pieza N° 9

Un (01) tupu de metal con cabeza triangular, doblado, con oxidación verdosa. Mide 17 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.



Pieza N° 10

Una (01) aguja de metal oxidado. Mide 7 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

Pieza N° 11

Un (01) objeto de metal de cuerpo rectangular, oxidado. Mide 7 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes citados anteriormente, así como el riesgo probable de afectación conforme se deduce del Informe N° 900121-2018-ALB/DRE/DGDP/VMPCIC/MC, los bienes inspeccionados descritos en el Anexo de la presente Resolución, poseen importancia, valor y significado de carácter histórico; por lo cual sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Resolución Viceministerial N° 036-2018-VMPCIC/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice-Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Museos**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de once (11) bienes según Anexo que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentran detallados de la siguiente manera:

Pieza N° 1

Un (01) cántaro de cerámica de cuerpo ovoide achatado a los lados con dos asas cintadas, tiene gollete incompleto, a los lados del cuerpo tiene aplicado de dos figuras de mono, uno de ellos incompleto, el cuerpo de la vasija con decorado de seres zoomorfos y figuras geométricas con repintes modernos, rajado, el gollete y uno de los aplicados fracturado, barnizado con pintura moderna, exfoliado. Bícromo. Mide 55x42 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

Pieza N° 2

Una (01) figurina de cerámica, representa personaje en pie con los brazos levantados, tiene el rostro bicromo y cabeza pintada con puntos, uno de los brazos fracturado. Mide 23.5x15 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

**Pieza N° 3**

Una (01) escultura figurina de cerámica, representa personaje femenino en pie con los brazos levantados, tiene vincha cintada con diseños geométricos, presenta repintes modernos, escarificado en un lado del cuerpo con presencia de sales. Mide 54x33 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

**Pieza N° 4**

Un (01) vaso de cerámica de paredes evertidas con diseños geométricos. Polícromo. Mide 12.5x11 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

Pieza N° 5

Un (01) cestero tejido en material orgánico "junco" con tapa, contiene tres husos de madera, presenta rasgos de ataque de xilófagos. Mide 48x21x29 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

Pieza N° 6

Un (01) huso tallado en madera con diseños geométricos. Mide 21 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

**Pieza N° 7**

Un (01) huso de madera apuntado a los extremos. Mide 21.5 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

Pieza N° 8

Un (01) huso de madera con cabezas a los extremos. Mide 22.5 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

Pieza N° 9

Un (01) tupu de metal con cabeza triangular, doblado, con oxidación verdosa. Mide 17 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

Pieza N° 10

Una (01) aguja de metal oxidado. Mide 7 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

Pieza N° 11

Un (01) objeto de metal de cuerpo rectangular, oxidado. Mide 7 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, sustentan la protección provisional.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva la incautación de los bienes descritos en el artículo 1° y en el Anexo de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales el inicio del procedimiento de declaración y registro de los bienes descritos en el Anexo; de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional debidamente sustentado;

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), así como la notificación al señor Jorge Bustamante Arce, propietario de la tienda de venta de antigüedades abierta al público Arte & Antigüedades Vernissage SAC; domiciliado en el segundo piso de la Av. Conquistadores N° 325, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura
Dirección General de Museos


Giancarlo Marcone Flores
Director General

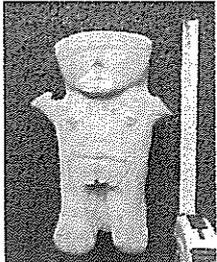
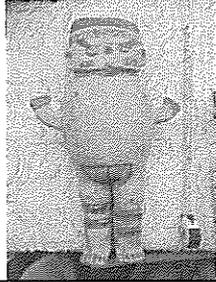
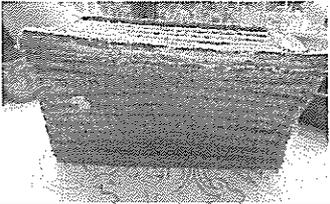
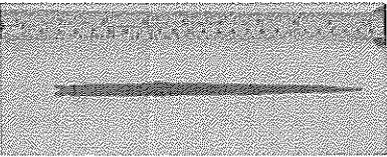


PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
y Industrias CulturalesDirección General
de Museos

ANEXO
Bienes muebles materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
01	Un (01) cántaro de cerámica de cuerpo ovoide achatado a los lados con dos asas cintadas, tiene gollete incompleto, a los lados del cuerpo tiene aplicado de dos figuras de mono, uno de ellos incompleto, el cuerpo de la vasija con decorado de seres zoomorfos y figuras geométricas con repintes modernos, rajado, el gollete y uno de los aplicados fracturado, barnizado con pintura moderna, exfoliado. Bícromo. Mide 55x42 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación , correspondiente al factor de integridad , sustentan la protección provisional.	
02	Una (01) figurina de cerámica, representa personaje en pie con los brazos levantados, tiene el rostro bicromo y cabeza pintada con puntos, uno de los brazos fracturado. Mide 23.5x15 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación , correspondiente al factor de integridad , sustentan la protección provisional.	
03	Una (01) escultura figurina de cerámica, representa personaje femenino en pie con los brazos levantados, tiene vincha cintada con diseños geométricos, presenta repintes modernos, escarificado en un lado del cuerpo con presencia de sales. Mide 54x33 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación , correspondiente al factor de integridad , sustentan la protección provisional.	
04	Un (01) vaso de cerámica de paredes evvertidas con diseños geométricos. Polícromo. Mide 12.5x11 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación , correspondiente al factor de integridad , sustentan la protección provisional.	
05	Un (01) cestero tejido en material orgánico "junco" con tapa, contiene tres husos de madera, presenta rasgos de ataque de xilófagos. Mide 48x21x29 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación , correspondiente al factor de integridad , sustentan la protección provisional.	
06	Un (01) huso tallado en madera con diseños geométricos. Mide 21 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación , correspondiente al factor de integridad , sustentan la protección provisional.	



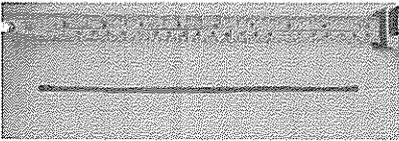
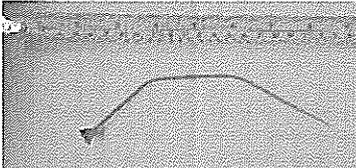
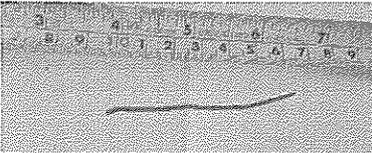


PERÚ

Ministerio de Cultura

Miceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Museos

07	Un (01) huso de madera apuntado a los extremos. Mide 21.5 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación , correspondiente al factor de integridad , sustentan la protección provisional.	
08	Un (01) huso de madera con cabezas a los extremos. Mide 22.5 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación , correspondiente al factor de integridad , sustentan la protección provisional.	
09	Un (01) tupu de metal con cabeza triangular, doblado, con oxidación verdosa. Mide 17 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación , correspondiente al factor de integridad , sustentan la protección provisional.	
10	Una (01) aguja de metal oxidado. Mide 7 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación , correspondiente al factor de integridad , sustentan la protección provisional.	
11	Un (01) objeto de metal de cuerpo rectangular, oxidado. Mide 7 cm. Cuyo criterio de técnica y material correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación , correspondiente al factor de integridad , sustentan la protección provisional.	